**DEMANDA DE MAYOR CUANTIA NOVACION**

**CIUDADANO**

**JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA**

**SU DESPACHO**

Yo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Abogado en ejercicio, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando como Mandatario del Sr. \_\_\_\_\_\_\_\_\_(identificarlo), según Poder que consigno marcado “A”, ante Ud., con la venia de esti­lo ocurro para exponer: El día \_\_\_ del mes \_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, mi Mandante y su socio el Sr. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (identificarlo), avalaron por la canti­dad de bolívares \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Bs. ) pagaderos al Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días fecha una letra de cambio descontada por dicha Institución Ban­caria, librada por la Compañía \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y aceptada por la Compañía \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Por instrumento privado de fecha \_\_\_, la ciudadana \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ compró al ciudadano \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ las acciones que le correspondía y sus derechos como socia en la firma mercantil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ bolívares (Bs. ) El Documento que se hizo en esa ocasión fue registrado en el Registro Mercantil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Circunscripción Judicial \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_ en el mismo se establece las condiciones en que quedó disuelta la ante­rior sociedad y establecida en reemplazo por la Comandita Simple \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. El día \_\_ del mes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año que cursa mi Poderdante y su socio vendieron al Sr. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ el referido establecimiento. Para pagar el adquiriente, los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ bolívares (Bs. ) del precio convenido, asumió la obligación de cancelar el pasivo del negocio y también los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Bs.) de la mencionada Letra. Al pagar la sociedad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ el importe de la letra que debía a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y contraer el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ el compromiso de rembolsar a su vencimiento, se verificó entre éste y la extinguida firma la novación comprendida en el Artículo 1.314 dcl Código Civil, admitida tácticamente por el Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_ al recibir un abono a cuenta de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ bolívares (Bs. ) surgiendo en consecuencia el derecho de proceder contra la garantiza­da a que alude el Artículo 440 del Código de Comercio, concordante con el 1.821 dcl Código Civil y como la empresa a cuyo favor se prestó la fianza, se niega rotundamente a reconocer el importe que pagó la Compañía \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y como tal negativa es contraria al Artículo 1.1 84

ejusden, no le queda otro recurso a mi Poderdante para obtener el rein­tegro que le corresponde, o sea la mitad de la garantía pagada, que ocurrir a la vía judicial. Es por lo expuesto, que en nombre y represen­tación de mi Prenombrado Poderdante arriba identificado demando formalmente a la Compañía \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, domiciliada en esta ciudad, inscri­ta en el Registro Mercantil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Circunscripción Judicial \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, bajo el No \_\_, Tomo \_\_, en fecha \_\_, para que pague, o en su defecto sea condenado a ello, la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ bolívares (Bs. ), mitad del precio de esa Letra de Cambio, más los intereses de mora desde el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y hasta la definitiva cancelación de la obligación principal, a razón del \_\_ por ciento ( %)anual. Para el caso de no conceptuarse perfeccionadas la novación por presunta falta de aceptación expresa del acreedor, o que por cualquier otra causa se declare sin lugar la Demanda principal, en base al Artículo 1.825 del Có­digo Civil, subsidiariamente demando a la Compañía \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, también de este domicilio, inscrita en fecha \_\_, bajo el No \_\_, Tomo \_\_, en el Registro Mercantil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Circunscripción Judicial del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para que consigne a la orden de mi Mandante, en ese Despa­cho las mencionadas cantidades, a fin de obtener el relevo de la fianza por la parte que a él le corresponde. Pido que las demandas sean condena­das en costas. En base al Artículo 1.079 del Código de Comercio y por representar la instrumental acompañada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ folios útiles, con la letra “B”, medio de prueba constitutiva de presunción grave del derecho reclamado a que se refiere el Artículo 378 del Código Civil, pi­do se decrete medida de prohibición de enajenar y gravar sobre los si­guientes bienes: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (espccificarlo con exactitud. Pido que esta Deman­da sea admitida, sustanciada conforme a derecho y en fin declarada con lugar con todos los Pronunciamientos de Ley. Lugar y Fecha.

Firma.